



DOCUMENTO INSTITUCIONAL

Asociación Funcionarios BALUMA — AFUB
Afiliada a FETRAJPA · PIT-CNT

ESTATUTO / REGLAMENTO PARA ALQUILER DE LOCAL SINDICAL

AFUB

Normas, condiciones y requisitos para el uso, alquiler,
conservación y administración del local sindical de AFUB.

Aprobado por la Comisión Directiva

Índice

CAP. I Disposiciones Generales

CAP. II Solicitud y Autorización

CAP. III Condiciones de Uso

CAP. IV Valores y Pagos

CAP. V Disposiciones Finales

CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 — Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas, condiciones y requisitos para el uso y alquiler del local perteneciente al sindicato, garantizando su correcta utilización, conservación y administración.

Artículo 2 — Finalidad del local

El local sindical podrá ser utilizado para:

- Actividades sindicales.
- Reuniones institucionales.
- Actividades sociales y culturales.
- Capacitaciones.
- Eventos autorizados por la Comisión Directiva.
- Alquiler para actividades particulares compatibles con los principios y normas del sindicato.

Artículo 3 — Autoridad competente

La administración, autorización y control del alquiler y uso del local estará a cargo de la Comisión del Local, respetando prioritariamente los tiempos y necesidades de utilización establecidos por la Comisión Directiva de AFUB.

La Comisión del Local será responsable de coordinar reservas, condiciones de uso y organización general del espacio.

CAPÍTULO II — SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN

Artículo 4 — Prioridad de uso

Tendrán prioridad en el uso del local:

1. Actividades oficiales del sindicato.
2. Afiliados al sindicato.
3. Terceros autorizados.

Artículo 5 — Aprobación

La Comisión Directiva podrá aprobar o rechazar solicitudes teniendo en cuenta:

- Disponibilidad del local.
- Naturaleza del evento.

- Antecedentes del solicitante.
- Compatibilidad con los principios institucionales.

CAPÍTULO III — CONDICIONES DE USO

Artículo 6 — Horarios

El uso del local se autorizará dentro de los horarios establecidos por la Comisión Directiva.

Artículo 7 — Capacidad

La capacidad máxima permitida será de ____ personas, respetando las normas de seguridad vigentes.

Artículo 8 — Responsabilidad

El solicitante será responsable por:

- El cuidado de las instalaciones.
- Los daños ocasionados durante el evento.
- La conducta de los asistentes.
- El cumplimiento de normas municipales y legales.

Artículo 9 — Prohibiciones

Queda prohibido:

- Realizar actividades ilícitas.
- Generar disturbios o daños.
- Subalquilar el local.
- Utilizar el nombre del sindicato sin autorización.
- Exceder la capacidad habilitada.

Artículo 10 — Limpieza y conservación

El local deberá ser entregado en las mismas condiciones en que fue recibido.

La Comisión Directiva podrá exigir depósito en garantía para cubrir eventuales daños o gastos de limpieza.

CAPÍTULO IV — VALORES Y PAGOS

Artículo 11 — Tarifas

El valor del alquiler del local sindical será de **\$3.000 (pesos uruguayos)**, incluyendo el servicio de limpieza.

Beneficio para afiliados: los afiliados a AFUB tendrán derecho a utilizar el local de forma gratuita una vez por año calendario, sujeto a disponibilidad y previa coordinación con la Comisión Directiva.

Toda persona que reserve el local mediante este beneficio gratuito y no haga uso de la reserva perderá automáticamente el derecho a utilizar dicho beneficio nuevamente durante el mismo período anual.

Cuando el afiliado haga uso del beneficio gratuito anual, la limpieza del local correrá por su cuenta. En caso de no realizar la limpieza, deberá abonar la suma de \$2.000 correspondientes al servicio de limpieza.

La Comisión Directiva podrá revisar y actualizar el valor del alquiler cuando lo considere necesario.

Artículo 12 — Forma de pago

El pago del alquiler deberá realizarse exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta oficial de AFUB, dentro de los plazos establecidos por la administración del sindicato.

La reserva quedará confirmada una vez acreditado el pago correspondiente.

Artículo 13 — Reserva y cancelaciones

La reserva del local quedará confirmada únicamente con el pago total del alquiler.

En caso de cancelación de la reserva, no corresponderá devolución del dinero abonado, independientemente de la anticipación con la que se comunique la cancelación.

Artículo 14 — Responsabilidad por multas y sanciones

Toda multa, recargo, sanción o gasto que pudiera generarse como consecuencia de la actividad realizada en el local durante el período de alquiler, incluyendo aquellas aplicadas por AGADU, organismos públicos, entidades privadas o cualquier autoridad competente por exceso de ruido, utilización de música, incumplimientos normativos o cualquier otra causa atribuible al evento realizado, será de exclusiva responsabilidad de la persona física o jurídica que haya efectuado la reserva y alquiler del local, quien deberá asumir íntegramente su pago, liberando de toda responsabilidad al sindicato AFUB.

CAPÍTULO V — DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15 — Casos no previstos

Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Comisión Directiva.

Artículo 16 — Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Comisión Directiva del sindicato.



AFUB — Asociación Funcionarios BALUMA

Afiliada a FETRAJPA y PIT-CNT

Documento aprobado por la Comisión Directiva